



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Verbal (RCE)
Demandante: María José Forero Bogotá y Otros
Demandado: FLOTA AGUILA S.A.
Radicación: 25269310300120220018900

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA en debida forma la demanda por parte de FLOTA AGUILA S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ALEJANDRA ROMERO BELTRAN, identificada con la C.C. No. 52.051.669 y T.P. No. 87.380 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la FLOTA AGUILA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

TERCERO: ACEPTAR, por darse los presupuestos de los Arts. 64 y 65 del C.G. del P., el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por la demandada FLOTA AGUILA S.A., a la sociedad **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** Tramítese en los términos del Art. 66 Ejusdem.

CUARTO: CÓRRASE traslado del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos, a la sociedad **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, por el término de veinte (20) días (con la contestación deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pedir las demás pruebas que pretenda hacer valer). Desde ahora se advierte a la parte que es su carga allegar los documentos que se encuentren en su poder, o que pretenda hacer valer como pruebas, y que no se dispondrá oficiar cuando el documento o documentos hayan podido solicitarse previamente por el interesado (art. 173 C.G. del P.). Para intervenir, **DEBERÁ** designar apoderado para que la represente en el proceso.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a la llamada en garantía en la forma y términos previstos en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 49 hoy 03 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8e3823c966dec7c9b3b831ec226926b1b8779ff9ac4ec2c7863a465ac01942d**

Documento generado en 01/08/2023 09:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>